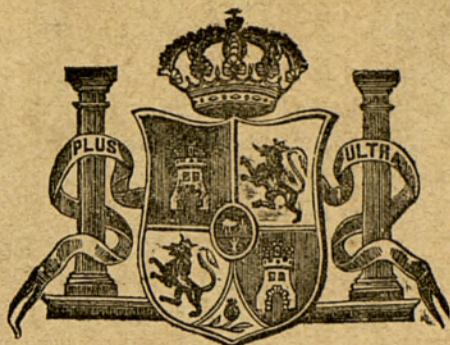


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.  
 Por seis meses. 9'10 »  
 Por tres id.... 4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.  
 Por seis meses. 10'65 »  
 Por tres id.... 6 »  
 Números sueltos. 0'25 »

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 39.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Circular.

Segun me participa el Ilmo. Señor Director general de Establecimientos penales, el 5 del actual se fugó de la cárcel de Guadalajara el preso Ignacio Orbaiceta España, natural de Santi Espiritus (Santiago de Cuba), de 29 años, soltero, pelo y ojos castaños claros, nariz, cara y boca regulares, barba clara, afeitado, estatura 1'630 metros.

En su consecuencia encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido le pondrán á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Burgos 7 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

## Aprovechamiento de aguas.

Vista la instancia presentada por D. Manuel Ibarrondo, como Presidente de la Sociedad Eléctrica Vitoriana, en 20 de Marzo de 1897, solicitando la concesion de 3700 litros de agua por segundo, tomados del rio Ayuda en término de Treviño, con objeto de establecer un salto de 19 metros y aplicar la fuerza motriz resultante á la creacion de energia eléctrica trasportable á la ciudad de Vitoria con destino á alumbrado y otros usos industriales, todo con arreglo

al proyecto que acompaña á la instancia.

Vistas las reclamaciones formuladas contra la expresada peticion por D. Domingo Anguiano, vecino de Argote, D. Feliciano Herrero, D. Lorenzo Elorza y D. Casimiro Pando Argüelles, vecinos de Vitoria, y la contestacion dada por el Presidente de la mencionada Sociedad á las mismas.

Vistos los informes del Ingeniero Jefe de Obras publicas de la provincia, del Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y de la Comision provincial.

Considerando que es deber de la Administracion procurar el aprovechamiento de las aguas públicas para creación de nuevas industrias y fomento consiguiente de la riqueza pública, siempre que no resulte lesion para ningun interes legitimo.

Considerando que, segun los informes facultativos, existen medios de hacer compatible el aprovechamiento que se solicita con la subsistencia en toda su integridad de los derechos que asisten á los reclamantes.

De acuerdo con lo propuesto por el Ingeniero Jefe, Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio y Comision provincial:

He resuelto conceder, con fecha 2 de Octubre de 1897, á la Sociedad Eléctrica Vitoriana el aprovechamiento de 3700 litros de agua por segundo, tomados del rio Ayuda en término de Treviño, y asi mismo la servidumbre de estribo de presa y de acueducto, sujetándose á las condiciones siguientes.

1.<sup>a</sup> Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado, de suerte que el aprovechamiento no pueda en ningun caso exceder de 3700 litros por segundo, ni el salto de 19 metros, ni la altura de la presa de 50 centímetros sobre la elevacion que forme el lecho del rio en el punto elegido para emplazamiento; ni, por último, la capaci-

dad del depósito de 50 metros cúbicos, para que no pase de un minuto el tiempo que ha de tardar en llenarse.

2.<sup>a</sup> Se dará principio á la ejecucion de dichas obras dentro del plazo máximo de tres meses y quedarán terminadas en el de un año á contar desde la fecha en que sea firme la concesion.

Serán inspeccionadas por el Ingeniero Jefe de la provincia ó por el Delegado que designe, á quien se participará oportunamente por la Empresa el dia en que se dé principio á la ejecucion.

3.<sup>a</sup> En la entrada del canal de derivacion se colocará un módulo para impedir que penetre mayor cantidad de agua de la concedida.

La Empresa presentará oportunamente el proyecto de dicho módulo al exámen y aprobacion del Ingeniero Jefe.

4.<sup>a</sup> Al construirse la carretera del Estado de Ventas de Armentia al límite de Alava, ya proyectada, la empresa construirá á su costa el puente necesasio para el paso del canal de derivacion, presentando al efecto el oportuno proyecto, que será examinado y aprobado, en su caso, por la Superioidad.

5.<sup>a</sup> Siempre que se considere oportuno, bien por iniciativa de la Administracion, bien á instancia de los interesados, se practicará un aforo á la entrada y salida del canal de derivacion y en los puntos intermedios que se estime procedente, disponiendo la Administracion los revestimientos que han de hacerse en el fondo y paredes del canal en el caso de resultar pérdidas de alguna importancia por filtracion.

6.<sup>a</sup> Para evitar en todo caso el embalse y retencion de las aguas en el canal de derivacion y depósito de recepcion, se practicará en una de las paredes de este una abertura de superficie igual á la de la seccion media del canal y cuya base esté al mismo nivel que

el fondo del canal en su desembocadura.

7.<sup>a</sup> En todos los tramos en que el canal de derivacion crucen terrenos que no pertenezcan á la empresa concesionaria, la seccion de aquel se reducirá á la estrictamente precisa para conducir 3700 litros de agua por segundo.

8.<sup>a</sup> El aprovechamiento se concede como todos los de su clase, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero; en la inteligencia de que si despues de hecho efectivo se acreditase haber lesion para algun derecho legitimo, será obligacion de la Empresa concesionaria ejecutar las obras, ó tomar las precauciones necesarias, á juicio de la Administracion, para evitar dicha lesion.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 de la Instruccion de 14 de Junio de 1883.

Burgos 4 de Febrero de 1898.

EL GOBERNADOR,

Fernando de Torres y Almunia.

D. FERNANDO DE TORRES Y ALMUNIA, Gobernador civil de esta provincia.

Hace saber: Que por D. Gabriel Martinez Ayala, vecino de esta Capital, en concepto de albacea testamentario, contador y partidador de D. Calixto Perez Ayala, Corredor de Comercio que fué de esta plaza, se ha presentado en este Gobierno, con fecha 29 de Enero del actual año, una instancia documentada en la que solicita: que mediante haber cesado el D. Calixto en el expresado cargo por fallecimiento ocurrido en esta Ciudad en 16 de Noviembre último, se le devuelva la fianza que aquel depositó para garantizar el cargo y para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Febrero de 1895.

Y de conformidad con lo prevenido en el art. 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 9 de Abril de 1851, relacionado con el Código de Comercio vigente,

se anuncia por este medio, para que en el término improrrogable de 30 días á contar desde esta fecha, se hagan las reclamaciones, si hubiere lugar, que pudieran oponerse á la devolucion referida.

Burgos 8 de Febrero de 1898.

Fernando de Torres y Almunia.

## COMISION PROVINCIAL.

En cumplimiento de lo que determina el art. 3.º de la Instruccion dictada por el Ministerio de la Guerra y aprobada por Real orden fecha 9 de Agosto de 1877, se publican á continuacion los precios que deben servir de tipo para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el corriente mes.

	Pesetas.
Racion de pan de 70 decagramos.....	0'29
Idem de cebada de 4 kilogramos.....	0'96
Idem de paja corta de 6 kilogramos.....	0'30
El litro de aceite.....	1'18
El kilogramo de carbon.....	0'08
El kilogramo de leña.....	0'03
El kilogramo de paja larga..	0'06

Burgos 30 de Enero de 1898.—El Vicepresidente, accidental, Manuel Gutierrez Ballesteros.—El Comisario de Guerra, Angel Escolar.—P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

## COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de la sesion del dia 20 de Octubre de 1897.

Abierta á las diez de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Alejandro R. de Valcárcel y asistencia de los Sres. Alfaro, Diez-Montero, Lopez, Rodado, Manjon, Porres (D. Fidel) y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior de 16 del actual y quedó aprobada.

La Comision quedó enterada de las Reales órdenes del Ministerio de la Gobernacion en las que se confirman los acuerdos de la misma por los cuales declaró soldados á los mozos Elias de la Torre Garcia, alistado por el Ayuntamiento de Lodoso para el reemplazo de 1896 y Aureliano Moral Garcia, por Barbadillo del Mercado para el propio reemplazo.

Visto el expediente que remite el Alcalde de Miranda de Ebro, instruido á instancia de Nicolás Hierro Martinez, para justificar la excepcion de pobre y sexagenario que dice ha sobrevenido á su hijo Domingo Hierro Cameno: la Comision acuerda señalar el dia 10 de Noviembre próximo para resolver lo que proceda.

El mismo acuerdo adopta respec-

to de la excepcion alegada por Ambrosio Blanco Alegre, vecino de Palazuelos de la Sierra, en favor de su hijo Evaristo Blanco Garcia, declarado soldado para el reemplazo de este año.

Dada lectura del expediente de exencion instruido á instancia del soldado Vicente Ruiz Saez: la Comision acuerda señalar el dia 10 de Noviembre próximo para conocer del asunto.

Visto el expediente instruido á instancia del soldado Marceliano Mamolar Arauzo, para justificar la excepcion del núm. 1.º del artículo 87 de la ley de reemplazos: la Comision acuerda que no ha lugar á resolver sobre la excepcion alegada.

La Comision acuerda oficiar á la Zona militar de esta Capital subsanando el error cometido al destinar al Ejército de Cuba á Florencio Monedero, de Cardeñagimeno, en lugar de Valentin Contreras, que es á quien ha correspondido.

Dada cuenta del expediente instruido por Isabel Zaldo, viuda, vecina de Villagalijo, para justificar la excepcion que dice ha sobrevenido á su hijo Saturnino Soto Zaldo la Comision acuerda señalar el dia 10 de Noviembre para conocer de él.

La Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Director general de Administracion del Ministerio de la Gobernacion el expediente de la excepcion denegada por esta Comision al mozo Ramon Diez Garcia del alistamiento de Villaverde Mogina.

Dada lectura de la instancia de Francisco Nebreda, vecino de la Nuez de Abajo, alegando en favor de su hijo Ubaldo Nebreda, la excepcion del núm. 1.º del art. 87 de la vigente ley de reemplazos: la Comision acuerda señalar el dia 10 de Noviembre para resolver lo que proceda.

La Comision acuerda hacer presente por conducto del Alcalde de Puras de Villafranca á la madre del soldado Atanasio Calvo, la necesidad de que acuda á la misma por medio de instancia acompañando el expediente de la excepcion que crea asistir á su hijo.

Así bien acuerda la Comision declarar exentos á los mozos Nicoforo Alvillos Bruceña, alistado por Pampliega, Ricardo Moreno Alvaro, por Tórtoles, Francisco Gutierrez Palacios, por Melgar de Fernamental, todos del reemplazo de este año, y de Julio Casin Anton, alistado por Roa para el reemplazo de 1896.

Con lo que se levantó la sesion siendo la una de la tarde.

Burgos 20 de Octubre de 1897.—El Presidente, Alejandro R. de Valcárcel.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Marciano Irazu Diaz, Escribano actuario del Juzgado de primera instancia de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en la demanda de menor cuantia que en este Juzgado pende á instancia del Procurador D. Nicolás Perez de Leon, en nombre de D. Eladio Escudero Romero, vecino y del comercio de esta Ciudad, con D. Manuel Arroyo, domiciliado en Covarrubias, sobre pago de 2318'55 pesetas, intereses legales y costas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva á la letra se copian.

Encabezamiento.—Sentencia. En la Ciudad de Burgos á 30 de Diciembre de 1897, el Sr. D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantia seguidos entre partes, de la una, como demandante, D. Eladio Escudero y Romero, vecino y del Comercio de esta Ciudad representado por el Procurador D. Nicolás Perez de Leon, bajo la direccion del Lic. D. Andrés Dancausa y de la otra, como demandado, Don Manuel Arroyo, comerciante y vecino de Covarrubias, sin representacion por haber sido declarado rebelde, sobre pago de 2318'55 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo declarar y declaro que el demandante D. Eladio Escudero Romero ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda y por lo tanto debo condenar y condeno al demandado D. Manuel Arroyo á que en término de quinto dia satisfaga á expresado demandante la cantidad de 2318'55 pesetas con mas los intereses legales á contar desde la fecha de la interposicion de la demanda y al pago de las costas originadas, pues así por esta mi sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletin oficial de esta provincia en conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Cecilio del Barco.

Es cierto lo relacionado y lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y de conformidad á lo dispuesto en el art. 769 de la ley de enjuiciamiento civil, expido y firmo el presente en Burgos á 4 de Febrero de 1898.—El actuario, Marciano Irazu.—V.º B.º—El Juez, Cecilio del Barco.

### Roa.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer

efectivas las costas impuestas Santiago Lobete, vecino de San Martin, en causa sobre robo de efectos á Eladio Esteban, se le ha embargado los bienes siguientes.

Una viña en las Lindas, de 400 cepas, tasada en 150 pesetas.

Otra á la Laguna, de 300, en 37.

Una tierra en la Fuente la pared de 6 celemines, en 20.

Cuyas fincas se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas; las personas que quieran hacer postura á ellas acudan á la sala audiencia de este Juzgado y el municipal de San Martin el dia 28 de los corrientes y hora de las doce de la mañana que se les admitirán las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 1.º de Febrero de 1898.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

D. Benigno Martin, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias en que fue condenado Francisco Carrascal, vecino de Berlangas, en causa sobre disparo, se le han embargado los bienes siguientes:

*Bienes radicantes en La Cueva.*

Una viña en Carralacueva, de 150 cepas, tasada en 12'50.

Otra en los Liños, de 200, en 20.

Otra en el camino de Nava, de 150, en 12'50.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de la tasacion para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellos acudan á la sala audiencia de este Juzgado ó al municipal de La Cueva el dia 28 de los corrientes á las once de la mañana, que se les admitiran las posturas que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo consignar el 10 por 100 de la tasacion sin cuyo requisito no serán admitidas, y se hace constar que no se han presentado los títulos de propiedad.

Dado en Roa á 1.º de Febrero de 1898.—Benigno Martin y Martin.—Por su mandado, Laureano Garcia.

### Villalomez.

D. Cipriano Gonzalez Marin, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el dia 1.º de Marzo próximo y hora de las once de la mañana, se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes inmuebles embargados á

D. Felipe Rojo Rubio, de esta vecindad, para con el valor de los mismos hacer pago á D. Juan Sagredo Sanz, de la propia vecindad, de la cantidad de 100 pesetas que le adeuda, de dinero que le había prestado para sus necesidades, que con la tasacion de los mismos son los que acontinuacion se expresan:

Una heredad en Sopenas término de este distrito, de 7 áreas 20 centiáreas, tasada en 100 pesetas.

Otra en Vezanas, de 14 áreas y 30 centiáreas, en 70.

Cuyas fincas se ponen en venta por las cantidades mencionadas para el día y hora citados.

No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y se previene que para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar antes en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de dichos bienes.

Las fincas carecen de títulos y los gastos de estos y los de escritura serán de cuenta de los rematantes á no ser que estos se conformen con la correspondiente certificacion del acta de remate; y se advierte que las relacionadas fincas se subastarán por separado.

Y con el fin de que puedan enterarse los que deseen tomar parte en la subasta expido el presente para su insercion en el Boletín oficial de la provincia el que sello y firmo en Villalomez á 6 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Cipriano Gonzalez.—Por su mandado, el Secretario, Santos Contreras.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

#### CLAUSTRO ELECTORAL.

Lista definitiva de los Señores Catedráticos, Doctores matriculados, Directores de Institutos de segunda enseñanza y de Escuelas especiales de este Distrito Universitario que tienen derecho á votar en las elecciones Senatoriales por esta Universidad que ocurran en el presente año, formada y publicada con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 8 de Febrero de 1877 y 21 de Agosto de 1896 sobre eleccion de Senadores y á los acuerdos del Claustro electoral.

Señor Rector.

Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Laorden y Lopez.

#### FACULTAD DE DERECHO.

Sres. Catedráticos y auxiliares.

Sr. Dr. D. Juan Francisco Mambrilla  
Didio Gonzalez Ibarra.  
Demetrio Gutierrez Cañas  
Eladio Garcia Amado.  
Santos SantamariadelPozo  
Jorge María de Ledesma.  
Lorenzo de Prada Fernandez.  
Tomás de Lezcano Hernandez.

Sr. Dr. D. Rafael Cano Rodriguez  
Cairo.

Joaquin Fernandez Prida.  
Arsenio Misol Martin.  
Gregorio Burón Garcia.  
Manuel Sanz Benito.  
Antonio Royo Villanova.  
Eusebio Maria Chapado.  
Calixto Lorenzo Rodriguez (auxiliar).  
Emeterio Salaya Murillo, id.  
Aureo Alonso Estefanía, id.  
Juan Peinador Ramos, id.  
Nicolás Lopez Rodriguez, id.  
Calixto Valverde y Valverde, id.  
Quintín Palacios Herran, id.  
Cesáreo Marceliano Aguirre, id.

#### FACULTAD DE MEDICINA.

Sres. Catedráticos y auxiliares.

Sr. Dr. D. Dionisio Barreda y Fernandez.  
Antonio Alonso Cortés.  
Silvestre Cantalapiedra Hernández.  
Pedro Urraca Gutierrez.  
Nicolás de la Fuente Arimadas.  
Vicente Sagarra y Lascu-rain.  
Salvino Sierra y Val.  
Benigno Morales Arjona.  
Luciano Clemente Guerra.  
Leopoldo Lopez Garcia.  
Emiliano Rodriguez Ri-sueño.  
Eduardo Ledo Eguiarte.  
Eugenio Piñerúa Alvarez.  
Antonio Simonena Zaba-legui.  
Luis Lecha Martinez.  
Victor Santos Fernandez.  
León Corral y Maestro.  
Faustino Orcajo Hernandez.  
Amalio Rivero Mate, (auxiliar).  
Luis Diez Pinto, id.  
Francisco Mercado de la Cuesta, id.

#### Claustro de Doctores.

Sr. Dr. D. Francisco Lopez Gomez.  
Angel Bellogín Aguasal.  
Luis Perez Minguez.  
José Prado Beltrán.  
Miguel Marcos Lorenzo.  
Eloy Garcia Alonso.  
José Romero Gilsanz.  
Carlos Samaniego Fernandez Cid.  
Vicente Polo Anzano.  
Camilo Calleja Garcia.  
Tomás Sanchez Arcilla.  
Juan Garcia-Baamonde y Mañueco.  
José Pastor Berbén.  
Teodoro Diez Sangrador.  
José M.<sup>a</sup> Alfaro Martinez.  
Excmo. Sr. Dr. D. Andrés de Montalvo y Jardin.  
Sr. Dr. D. José María Samaniego Gordo.  
Niceto Duque Benito.  
Ildefonso Muñiz Blanco.  
Luis Gonzalez Miranda.  
Vicente Polo Perez.

Sr. Dr. D. Juan Garcia Gil.

Octaviano Romeo Rodrigo.  
Leopoldo Luis Delgado Cea.  
Galo Zapatero Calahorra.  
Enrique Reoyo Garzon.  
Francisco Simon Nieto.  
Emerenciano Nieto del Barco.  
Moisés Carballo de la Puerta.  
José Morales Moreno.  
Crispulo Ordoñez Abadía.  
Luis Conde Rodriguez.  
Pedro Vaquero Concellon.  
Ciriaco Vázquez de Prada Pizarro.  
Andrés Herrador Cea.  
Gregorio Saez Mongero.  
Julian Morrondo Nacar.  
Luis Martinez Vázquez.  
Eduardo Hickmán Dole.  
Fernando Mateos Estéban.  
Teodoro Lefler Gonzalez.  
Ignacio Bermúdez Sela.  
Miguel Samaniego Ladron de Cegama.  
Antonio Gonzalez San Román.  
Fermin López de la Molina Soto.  
Luis Moreno Santos.  
Ilmo. Sr. Dr. D. José Hospital y Fraga.  
Sr. Dr. D. Enrique Miralles Prast.  
Dionisio Ordáx y Castro.  
Manuel Castro Alonso.  
Bernabé Palencia Sánchez.  
Casimiro Calleja Garcia.  
Eduardo Romero Fraile.  
José Maria Chamorro Sedano.  
Amado Collado Fernandez  
Marcelino Nava Delgado.  
Valentin Blanco Escobar.  
Basilio Hernandez Prieta de la Peña.  
José Manuel de la Puente Quijano.  
Felipe Pardo y Gonzalez.  
Santiago Alba y Bonifaz.  
José Zurita Nieto.  
Ricardo Fernandez Arellano.  
Fermin Odon de Apraiz y Saenz del Burgo.  
Ramon de Apraiz y Saenz del Burgo.  
Antonio Rodriguez y Cobos.  
Félix Polanco Fernandez.  
Fermin Perez Macias.  
Directores de los Institutos del Distrito Universitario.  
Sr. D. Fernando Mieg Cistin, de Bilbao.  
Pedro Gárate Barrenechea, de Burgos.  
Homobono Llamas Gusano, de Palencia.  
José Orodea, de Santander.  
Marcelino Gavilán Reyes, de Valladolid.  
Rufino Machandiarrena, de Guipúzcoa.  
Félix Eserverri, de Vitoria.  
Directores de las Escuelas Normales del Distrito Universitario.  
Sr. D. Joaquín Lizárraga y Arbizu, de Bilbao.

Sr. D. Julian Chavey Castilla (interino), Burgos.  
Millan Orio y Rubio, Palencia.  
Pedro Zubieta (interino) Santander.  
Federico López Gonzalez (interino), Valladolid.  
Aurelio López (interino), Vitoria.

#### Directores de las Escuelas especiales del Distrito Universitario.

Sr. D. José Martí y Monsó, De la de Bellas Artes de Valladolid, Calle Nueva, 8.  
José Pons, De la de Comercio de Bilbao.  
José Maria Garcia Ducazal, De la de Comercio de Valladolid, Angustias, Escuela.

Valladolid 1.º de Febrero de 1898.  
—El Secretario general, Victor Perez Lorenzo.—V.º B.º—El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

#### Ayuntamiento constitucional de Burgos.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ha acordado celebrar todos los primeros viernes de cada mes una feria de ganados caballar, mular, vacuno y de cerda, en el gran mercado denominado de San Lucas.

El día 4 del mes de Marzo próximo, primer viernes del referido mes, tendrá lugar con toda solemnidad la inauguracion de dichas ferias.

Burgos 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Presidente, Juan José Arroyo.—P. A. D. S. E.—El Secretario, Isidro Gil Gavilondo.

#### Alcaldia de La Puebla de Arganzon.

Hallándose incluido en el alistamiento de este término relativo al presente año el mozo Juan José Badillo Revuelta, hijo de Tomás y Angela, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente ley de reemplazos, cuyo paradero así como el de sus padres se ignora, se le cita por el presente para que concurra, si viere convenirle, al acto de la rectificacion definitiva de dicho alistamiento, que tendrá lugar el día 12 del actual á las once de la mañana ante este Ayuntamiento, y al del sorteo, en su caso, que se celebrará ante el mismo al siguiente día y hora de las siete tambien de la mañana; apercibido que de no comparecer á dichos actos le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

La Puebla de Arganzon 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Dionisio Aguayo.

Igual citacion hace el Alcalde de Medina de Pomar respecto de los mozos Felipe Diez Lopez, Zacarías Linage Revuelta y Miguel Lopez Lopez.

El de Santo Domingo de Silos

respecto del mozo Hipólito Alamo Navarro.

El de Salas de los Infantes respecto del mozo Ricardo Moreno Sanz.

#### Alcaldía de Covarrubias.

En virtud de Autorización superior, el Ayuntamiento y Junta pericial que presido ha acordado proceder á la formación de un nuevo amillaramiento de conformidad con el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y circular de la Dirección general de 10 de Abril de 1892 en cuanto á la riqueza rústica, y respecto á la urbana se llevará á cabo el Registro fiscal de edificios y solares con arreglo al Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Lo que se pone en conocimiento de los contribuyentes de este distrito para que en el término de 15 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de las fincas rústicas y urbanas y ganadería que posean, debiendo tener presente que para toda alteración que haya de llevarse á cabo se hace preciso la presentación del título ó documentos en que conste la transmisión y pago de los derechos á la Hacienda.

Covarrubias 1.º de Febrero de 1898.—El Alcalde, Lucas Gonzalez.

#### Alcaldía de Fresno de Rodilla.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipación las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribución del próximo año económico de 1898 á 1899, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Fresno de Rodilla 5 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Cosme Ruiz.

Igual citación hacen los Alcaldes de  
Tobes y Rahedo.  
Escalada.  
Rabé de las Calzadas.  
Encio.  
Villafria.  
Carcedo de Bureba.  
Cilleruelo de Abajo.  
Fuentespina.  
Grijalba.  
Caleruega.  
Junta de San Martín de Losa.  
Arlanzon.  
Junta de Traslaloma  
Quintana del Pidio.

#### Alcaldía de Merindad de Montija.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda ocuparse en la formación del apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza en el año último presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en todo el corriente mes, las relaciones de altas y bajas justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Merindad de Montija 3 de Febrero de 1898.—El Alcalde, primer Teniente, Estanislao Nales.

#### Alcaldía de Villamayor de Treviño.

Terminado el apéndice al amillaramiento por fincas rústicas y urbanas para el año económico de 1898 á 1899 según las relaciones presentadas durante el término de los edictos, se halla de manifiesto y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, para que puedan ser examinados por los interesados que lo deseen y en dicho plazo presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues trascurrido el plazo señalado no serán admitidas las que se presenten.

Villamayor de Treviño 6 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Honorato de la Fuente.

#### Alcaldía de Villanueva Rio-Ubierna.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de 300 pesetas, pagadas por trimestres vencidos, de los fondos municipales.

Los que se consideren aptos para desempeñarla y deseen aspirar á ella dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos en el plazo de 15 días contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villanueva Rio-Ubierna á 19 de Enero de 1898.—El Alcalde, Benigno García.

#### Alcaldía de Palacios de Benaber.

Se halla vacante la plaza de Practicante de este distrito municipal con el sueldo anual de 80 fanegas de trigo mocho, cobradas por el Ayuntamiento y satisfechas al Sr. Profesor en San Milguel de Septiembre de cada año, casa decente para vivir, dos carros de paja y uno de leña y libre de toda contribución excepto la del subsidio.

Los aspirantes que quieran obtener dicha plaza, presentarán sus solicitudes, acompañadas de los justificantes que acrediten haber practicado el ejercicio de su profesión por espacio de 6 á 8 años, en el plazo de 30 días después que

tenga lugar la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

El Profesor tendrá la obligación de hacer la rasura á los vecinos.

Palacios de Benaber 4 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Gervasio Hurtado.

#### Juzgado municipal de Buniel.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y suplente del Juzgado municipal de esta villa. Los aspirantes á obtenerlas presentarán en la Secretaría del mismo, en los 15 días siguientes á la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, sus solicitudes acompañadas de los documentos prevenidos en el art. 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Buniel 5 de Febrero de 1898.—El Juez municipal, Eulógio de la Iglesia.

#### Hospital militar de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza,

Hace saber: que el día 28 del actual á las diez de la mañana, se verificará en esta Intervención un concurso en el que se admitirán proposiciones para abastecer á dicho Establecimiento en la cantidad necesaria para su servicio de los artículos de aceite mineral, arroz, carbon mineral, vegetal y de cok, chocolate, garbanzos, huevos, leche de cabras, leña, pasta para sopa, patatas, queso y velas de esperma, durante el mes de Marzo próximo, con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto diariamente en las horas hábiles de oficina en dicha dependencia.

Burgos 7 de Febrero de 1898.—Miguel Conde.

### ANUNCIOS PARTICULARES.

*Feria de San Matías en la villa de Villadiego los días 24, 25 y 26 de Febrero de 1898.*

El Ayuntamiento de esta villa, agradecido al numeroso público que en los años anteriores ha concurrido á la Feria de San Matías, que tan favorable aceptación ha tenido por parte de los ganaderos del país, y en su constante afán de desarrollar la riqueza pecuaria, fomentando los medios de transacción, ha acordado celebrar el 17.º año de su instalación en dichos días 24, 25 y 26 de Febrero, para toda clase de ganados, frutos y demás productos del país.

Así bien ha acordado dicha Corporación hacer público, para conocimiento de los ganaderos y tratantes de ganado vacuno, que en esta villa se viene celebrando mercado de dicha clase de ganado todos los lunes de cada semana, y que este ha aumentado considerablemente en el actual año, tanto en número como en transacciones, estando llamado por la posición céntrica que ocupa esta villa, á ser uno de los mejores del país, ya que también lo es de antiguo, y en el

mismo día, de toda clase de granos y cereales, ganado lanar, cabrío y de cerda.

Para satisfacción de los concurrentes á dicha feria y mercados, así como á las no menos acreditadas de Nuestra Señora del Carmen, Nuestra Señora del Pilar y de San Andrés Apostol, que se celebran respectivamente en esta villa en los días 16, 17 y 18 de Julio, 12, 13 y 14 de Octubre y del 30 de Noviembre al 8 de Diciembre de cada año; se advierte que no se cobrarán derechos de feria, mercado ni sitios de plaza y que se permitirá pastar á toda clase de ganados en los terrenos comunales de la jurisdicción de esta villa.

Igualmente se advierte, á fin de que no sea sorprendida la buena fe de los forasteros que deseen honrarnos con su asistencia á dicha próxima feria y mercados, que esta localidad se halla en la actualidad limpia de enfermedades infecciosas.

Villadiego 28 de Enero de 1898.—El Alcalde, Miguel Casado.—P. A. D. A.—El Secretario, Daniel de la Sierra. 2—3

#### A los Ayuntamientos.

En la Imprenta y Estereotipia de POLO, Lain-Calvo, 61, y San Lorenzo, 48, Burgos, se hallan de venta los *nuevos estados de consumo*, los impresos para *Quintas, Elecciones de Diputados á Cortes, Presupuestos, Cuentas municipales, Apéndice* y todos cuantos son necesarios á los Ayuntamientos y Juzgados municipales.

En la misma casa encontrarán tinta, obleas, plumas, papeles de hilo y para cartas y demás objetos de escritorio. 1—4

### QUINTAS.

Reemplazo de 1898.—Sorteo de 13 de Febrero.

*La «Union Española» de Barcelona.*

Única sociedad que redimió á sus abonados excedentes de cupo de 1894. Se hacen seguros á todo evento antes del sorteo para redimir á los mozos del servicio militar. Los fondos se entregan á los depositarios que designan los interesados. Se depositan por la compañía en el Banco de España en Títulos de la Deuda ó Valores públicos 1.500 pesetas para la redención del mozo. Para condiciones é informes, pidánse acompañadas de sello si son por correo.

Representante para Burgos y su provincia, Plaza de Prim, núm. 17, piso 3.º, Agencia. 4

#### Molino.

Se arrienda uno llamado de Los Guindales, próximo á la Fábrica de papel de Vista Alegre.

Para tratar dirigirse á la calle de Huerto del Rey, núm. 1, principal. 4—4

#### Antigüedades.

Por su justo precio se compran toda clase de objetos, telas, tablas, cuadros, bronce, etc., etc., etc.

Espolon, 20, Almacén de música. 4—8

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL